



# **Prórroga de medidas fiscales y laborales consecuencia de la guerra de Ucrania**

Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio

Introducción .....	2
Prórroga de medidas recogidas en el Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo .....	2
Bonificación extraordinaria y temporal del precio del carburante .....	2
Medidas de ámbito laboral .....	2
Incremento del Ingreso Mínimo Vital.....	3
Incremento de las pensiones de jubilación e invalidez no contributiva .....	3
Medidas sobre el arrendamiento de viviendas.....	4
Contratos de suministro de gas natural .....	4
Descuentos del bono social de electricidad .....	4
Tarifa de Último Recurso de gas natural (TUR).....	5
Medidas en materia de transporte .....	5
Ayudas directas al transporte de viajeros .....	5
Otras medidas del sector del transporte .....	6
Reducción de precios de abonos y títulos multiviaje de servicios prestados por RENFE .....	6
Reducción de precios de títulos multiviajes en transporte regular de viajeros por carretera .....	6
Transporte terrestre de mercancías .....	6
Otras medidas para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica .....	7
Medidas ámbito energético .....	7
Impuesto sobre el Valor del Producción de energía eléctrica.....	7
Protección de colectivos vulnerables .....	7
Minoración de la retribución de la actividad de producción de energía eléctrica .....	8
Tipo impositivo del Impuesto Especial sobre la Electricidad .....	8
Tipo de IVA de mascarillas quirúrgicas .....	8
Rebaja del IVA de la luz .....	8
Precio de la bombona de butano .....	9
Ayuda directa para la industria de gas intensiva.....	9
Medidas apoyo sector agrario .....	9
Medidas de carácter social y laboral .....	10
Medidas por la erupción volcánica en la Palma .....	10
Aplazamiento del pago de cuotas a la Seguridad Social .....	11
Prórroga de las medidas adoptadas respecto a los desahucios .....	12
Ayuda de 200 euros para asalariados, autónomos y desempleados .....	12
Entrada en vigor .....	13

## Introducción

En el BOE del 26 de junio se ha publicado el [Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio](#), por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma.

Entre las medidas adoptadas en esta norma, podemos mencionar la rebaja del IVA de luz, congelación del precio de la bombona de butano, subida del Ingreso Mínimo Vital y de las pensiones no contributivas, etc., así como la prórroga de otras medidas incorporadas a través del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, respecto al Impuesto sobre la Electricidad, Impuesto sobre el Valor de Producción de Energía Eléctrica, IVA en relación con las mascarillas quirúrgicas, prórroga de la bonificación del carburante, suspensión de los desahucios, medidas sobre el alquiler de las viviendas, etc.

## Prórroga de medidas recogidas en el Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo

Se introducen diversas modificaciones en el [Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo](#) entre las que podemos mencionar:

### Bonificación extraordinaria y temporal del precio del carburante

Se prorroga **hasta el 31 de diciembre** la bonificación extraordinaria y temporal de **20 céntimos por litro** de combustible ([artículo 1.Cuarto](#))

Dada la prolongación de la vigencia de la bonificación, se prevé la percepción por determinados colaboradores de un complemento al anticipo, por la diferencia positiva entre el importe de la bonificación que haya sido objeto de devolución, correspondiente al 90% del volumen de ventas de productos bonificados del mes de abril, y el importe del anticipo a cuenta acordado a su favor.

Se elimina la bonificación para el caso de uso de los productos afectados en navegación privada de recreo.

### Medidas de ámbito laboral

Se modifica el [artículo 44](#) del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, para mantener las medidas complementarias de cautela adicional precisas para garantizar la protección social, evitando despidos y destrucción de puestos de trabajo, por lo que las **empresas beneficiarias de las ayudas directas no podrán justificar despidos objetivos basados en el aumento de los costes energéticos** durante el periodo hasta el que se extienda las ayudas que perciban. Asimismo, se prevé que las empresas que se acojan

a las medidas de reducción de jornada o suspensión de contratos reguladas en el artículo 47 del Estatuto de los Trabajadores por causas relacionadas con la invasión de Ucrania y que se beneficien de apoyo público, no puedan utilizar estas causas para realizar despidos ([artículo 1.Diez](#))

## Incremento del Ingreso Mínimo Vital

Se modifica el [artículo 45](#) del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, en el que se recoge un **incremento extraordinario de la prestación de ingreso mínimo vital del 15% durante seis meses más**, es decir, desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2022, con la finalidad de evitar que las personas perceptoras de esta prestación, por pertenecer a colectivos vulnerables en términos económicos y sociales, se vean afectadas en su precaria situación por las consecuencias económicas que la invasión de Ucrania por Rusia está generando en toda Europa. ([artículo 1.Once](#)).

## Incremento de las pensiones de jubilación e invalidez no contributiva

Se introduce un nuevo [artículo 45 bis](#), del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, en el que se aprueba un **incremento extraordinario del 15% de las pensiones de jubilación e invalidez del sistema de Seguridad Social, en su modalidad no contributiva**, sobre el importe que corresponda percibir a cada beneficiario desde el 1 de julio de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022 ([artículo 1.Doce](#)):

### ***Artículo 45 bis. Incremento extraordinario de las pensiones de jubilación e invalidez del sistema de Seguridad Social, en su modalidad no contributiva.***

*Desde el 1 de julio de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022 las pensiones de jubilación e invalidez del sistema de la Seguridad Social, en su modalidad no contributiva, tendrán un incremento extraordinario del 15 por ciento sobre el importe que corresponda percibir a cada beneficiario en esos meses.*

*Este incremento será de aplicación, en los mismos términos, a las pensiones que se hayan solicitado a la fecha de la entrada en vigor del Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma, pero no hayan sido resueltas, así como a aquellas que se soliciten con posterioridad, siempre que los efectos de su reconocimiento no sean posteriores a 1 de diciembre de 2022.*

*Dicho incremento extraordinario únicamente afectará al importe a percibir por los beneficiarios de las citadas pensiones, no teniendo incidencia en el importe de las pensiones no contributivas que haya de tomarse como referencia a otros efectos.*

*Al objeto de financiar las recogidas en este artículo, se aprueba, en el presupuesto del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones para*

2022, un suplemento de crédito por importe de 208 millones de euros en la aplicación presupuestaria 32.02.000X.420.02 “Aportación del Estado al presupuesto de la Seguridad Social para financiar las prestaciones no contributivas establecidas por la Ley 26/1990, de 20 de diciembre. Pensiones, incluso para atender obligaciones de ejercicios anteriores”. La financiación del suplemento de crédito anterior se realizará de conformidad con el artículo 47 Ley 22/2021, de 28 de diciembre.

## Medidas sobre el arrendamiento de viviendas

Se modifica el [artículo 46](#) del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, en relación con la **limitación extraordinaria de la actualización anual de la renta de los contratos de arrendamiento de vivienda**. De esta manera se evitará la aplicación del Índice de Precios al Consumo (IPC) en la actualización de la renta de alquiler quedando limitada la subida a la variación anual del Índice de Garantía de Competitividad, situada en el **2%, hasta el 31 de diciembre de 2022** ([artículo 1.Trece](#)).

Así, en defecto de acuerdo entre las partes, el incremento de la renta no podrá exceder del resultado de aplicar la variación anual del Índice de Garantía de Competitividad a fecha de dicha actualización, tomando como mes de referencia para la actualización el que corresponda al último índice que estuviera publicado en la fecha de actualización del contrato.

## Contratos de suministro de gas natural

Se modifica la [disposición adicional tercera](#) del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, para ampliar **hasta el 31 diciembre de 2022** la aplicación de las medidas previstas en la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 29/2021, de 21 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito energético para el fomento de la movilidad eléctrica, el autoconsumo y el despliegue de energías renovables. Así **se prorrogan las medidas de flexibilización de contratos de suministro de gas natural para proteger al sector industrial ante el incremento de precios**. A estos efectos se prevé un número máximo de modificaciones permitidas de caudal y peajes de 3 y 1 respectivamente, desde el momento de entrada en vigor de esta disposición, hasta la fecha límite referida de aplicación de esta medida excepcional ([artículo 1.Catorce](#)).

## Descuentos del bono social de electricidad

Se extienden los descuentos del bono social a los consumidores domésticos de energía eléctrica **hasta el 31 de diciembre de 2022**. De esta forma se mantienen vigentes durante todo el año 2022 los **descuentos extraordinarios del bono social eléctricos del 60% y un 70%**, para consumidores vulnerables y consumidores vulnerables severos, respectivamente ([artículo 1.Quince](#)).

## Tarifa de Último Recurso de gas natural (TUR)

Se modifica la [disposición adicional sexta](#), con el objeto de prorrogar las revisiones del precio de la tarifa de último recurso de gas natural correspondientes al 1 de abril de 2022, 1 de julio de 2022, 1 de octubre de 2022 y el 1 de enero de 2023, la aplicación de la disposición adicional séptima del Real Decreto-ley 17/2021, de 14 de septiembre, estableciéndose en un 15% el incremento máximo del coste de la materia prima, término Cn ([artículo 1.Dieciséis](#)).

## Medidas en materia de transporte

### Ayudas directas al transporte de viajeros

Se establece un **sistema de ayudas directas**, correspondiente al ejercicio 2022, para la concesión de apoyo financiero a las comunidades autónomas y entidades locales que presten servicio de transporte colectivo urbano o interurbano, así como los entes locales supramunicipales que agrupen varios municipios ([artículo 2](#)).

Estas ayudas se concederán a las comunidades autónomas y entidades locales que presten servicio de transporte público urbano colectivo, que se comprometan a implantar una reducción del precio de los abonos de transporte y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta, de los servicios de transporte terrestre de su competencia, en un porcentaje de un 30% respecto al vigente a la entrada en vigor de esta disposición, para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, ([artículo 3](#)).

En el caso de abonos de transporte de carácter anual que hayan sido adquiridos con anterioridad a la entrada en vigor de este Real Decreto-ley, la administración correspondiente podrá decidir si habilita un sistema para permitir la devolución al usuario de la parte proporcional que corresponda al 30% de cuatro meses, sin que este procedimiento de devolución sea obligatorio.

Se aprueba la creación de dos créditos extraordinarios, que ascenderán a un total de 200 millones de euros, que se repartirá en función de los criterios objetivos de demanda, de oferta o de población que se desarrolleen reglamentariamente antes del 15 de julio y que será publicada en la Sede Electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Las transferencias deberán materializarse a favor de aquéllas a partir del último trimestre del año 2022 ([artículo 4](#)).

Los beneficiarios de las ayudas reguladas en este capítulo deberán compensar a las entidades u operadores de transporte que realicen los descuentos efectivos, al menos por los menores ingresos obtenidos durante los cuatro meses de aplicación del descuento, los costes de implementación de la medida y los costes financieros que pudieran haber incurrido, por el procedimiento que se acuerde por cada una ([artículo 9](#)).

## Otras medidas del sector del transporte

### Reducción de precios de abonos y títulos multiviaje de servicios prestados por RENFE

Todos los títulos multiviaje (excluido el de ida y vuelta) de los servicios ferroviarios prestados en la Red Ferroviaria de interés General administrada por ADIF y ADIF AV, declarados como obligación de servicio público por cualquier administración competente, que se vendan **entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de diciembre de 2022**, podrán beneficiarse de la aplicación de un **descuento del 50%** ([artículo 10](#)).

Los servicios que Renfe presta en Cataluña y que son de competencia autonómica, la Generalidad de Cataluña deberá aceptar expresamente antes del 31 de julio de 2022 la aplicación de este descuento, para que pueda ser efectivo.

Los servicios regulares, no turísticos, que Renfe presta en virtud de convenios con las administraciones autonómicas, estas administraciones deberán aceptar expresamente antes del 31 de julio de 2022 la aplicación de este descuento, para que pueda ser efectivo.

### Reducción de precios de títulos multiviajes en transporte regular de viajeros por carretera

Los concesionarios de transporte regular de viajeros por carretera competencia de la Administración General del Estado, sin perjuicio de la situación administrativa de la concesión, deberán **reducir al 50% los títulos multiviajes** de más de dos viajes, excluido, por tanto, el billete de ida y vuelta, que a fecha de entrada en vigor del presente real decreto-ley estén ofreciendo a sus clientes ([artículo 11](#)).

La condición la empresa como concesionaria de transporte regular de viajeros por carretera será acreditada mediante certificado emitido por el órgano competente de la Dirección General de Transporte Terrestre expresando dicha circunstancia. La cuantía correspondiente será liquidada a los concesionarios directamente por la Dirección General de Transporte Terrestre, incrementándose la cantidad en un 10% adicional por los costes de gestión y financieros.

### Transporte terrestre de mercancías

Se añade una disposición adicional octava a la Ley 15/2009, de 11 de noviembre, del contrato de transporte terrestre de mercancías en relación con el precio del transporte, estableciendo que, en los contratos de transporte por carretera que tengan por objeto un único envío, todas las **facturas correspondientes a los servicios realizados entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2022**, deberán reflejar de manera desglosada el **coste del combustible** necesario para la realización del transporte ([artículo 12](#)):

#### ***Disposición adicional octava. Facturación del transporte por carretera.***

*En todas las facturas referidas a transportes por carretera realizados entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2022, deberá reflejarse de manera desglosada*

*el coste del combustible necesario para la realización del transporte. Para determinar el coste del combustible se tomará como referencia el precio medio semanal del gasóleo de automoción con impuestos que se recoja en el "Oil Bulletin" de la UE para España.*

*Esta obligación sólo será aplicable en los contratos de transporte que tengan por objeto un único envío.*

Por otro lado, se aprueba una modificación temporal, **hasta el 31 de diciembre de 2022**, de la fórmula aplicable para la revisión del precio del transporte por carretera en función de la variación del precio del combustible, obligatoria tras la entrada en vigor del [Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo](#), dado que el aumento del precio del combustible ha alterado la distribución de costes prevista inicialmente; por lo que se introduce una disposición específica en el propio Real Decreto-ley ([artículo 13](#)).

## Otras medidas para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica

### Medidas ámbito energético

#### Impuesto sobre el Valor del Producción de energía eléctrica

Se modifica el [artículo 6](#) de la Ley 15/2012, de 27 de diciembre, de medidas fiscales para la sostenibilidad energética (base imponible), en relación con el **Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica**, para determinar que, cuando se realicen operaciones entre personas o entidades vinculadas, conforme a lo dispuesto en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, el precio pactado entre las partes, a efectos de calcular la base imponible del Impuesto, no podrá ser inferior al valor de mercado. Para determinar el valor de mercado se deberá aplicar cualquiera de los métodos recogidos en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre ([artículo 14](#)).

### Protección de colectivos vulnerables

Se introducen modificaciones en el [Real Decreto-ley 8/2021, de 4 de mayo](#), para garantizar la protección de determinados colectivos en situación de vulnerabilidad económica ([artículo 15](#)):

- **Hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, no podrá suspenderse el suministro de energía eléctrica, gas natural y agua** a aquellos consumidores en los que concurra la condición de consumidor vulnerable, vulnerable severo o en riesgo de exclusión social (artículos 3 y 4 del Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre).
- Se establece que el **derecho a percibir el bono social** por parte de determinados colectivos en situación de vulnerabilidad económica, de acuerdo con lo previsto en el precitado real decreto-ley, se ampliará **hasta el 31 de diciembre de 2022**.

## Minoración de la retribución de la actividad de producción de energía eléctrica

Se modifica el [artículo 4](#) del Real Decreto-ley 17/2021, de 14 de septiembre, para prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2022 la **minoración de la retribución de la actividad de producción de energía eléctrica** de las instalaciones de producción de tecnologías no emisoras de gases de efecto invernadero, en una cuantía proporcional al mayor ingreso obtenido por estas instalaciones como consecuencia de la incorporación a los precios de la electricidad en el mercado mayorista del valor del precio del gas natural por parte de las tecnologías emisoras marginales ([artículo 16](#)).

## Tipo impositivo del Impuesto Especial sobre la Electricidad

Se introducen modificaciones en la [disposición adicional primera](#) del Real Decreto-ley 29/2021, de 21 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito energético para el fomento de la movilidad eléctrica, el autoconsumo y el despliegue de energías renovables, de manera que se incluye una prórroga de la medida consistente en la aplicación del **tipo impositivo del 0,5% del Impuesto Especial sobre la Electricidad**; medida ésta cuya vigencia concluye también el 31 de diciembre de 2022 ([artículo 17](#))

Adicionalmente, se considera necesario prorrogar la suspensión temporal del Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica al segundo semestre del 2022. También se modifica el cómputo de la base imponible y de los pagos fraccionados regulados en la normativa del tributo.

## Tipo de IVA de mascarillas quirúrgicas

Se modifica la [disposición adicional primera](#), apartado 2 del Real Decreto-ley 29/2021, de 21 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito energético para el fomento de la movilidad eléctrica, el autoconsumo y el despliegue de energías renovables, en la que se establece la prórroga del **tipo del 4% de IVA** a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de las **mascarillas quirúrgicas desechables** hasta el 31 de diciembre de 2022 ([artículo 17](#)).

## Rebaja del IVA de la luz

- Con efectos desde el 1 de julio de 2022 y vigencia hasta el 31 de diciembre se aplicará el tipo del **5% del IVA a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de energía eléctrica** efectuadas a favor de ([artículo 18](#)):
  - Titulares de contratos de suministro de electricidad, cuya potencia contratada (término fijo de potencia) sea **inferior o igual a 10 kW**, con independencia del nivel de tensión del suministro y la modalidad de contratación, cuando el precio medio aritmético del mercado diario correspondiente al último mes natural anterior al del último día del periodo de facturación haya superado los 45 €/MWh.

- Titulares de contratos de suministro de electricidad que sean perceptores del bono social de electricidad y tengan reconocida la condición de **vulnerable severo o vulnerable severo en riesgo de exclusión social**, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica.

### Precio de la bombona de butano

Limitación del precio máximo, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo (GLP) envasados, vigente en el momento de aprobación de este real decreto-ley, para las actualizaciones de julio, septiembre y noviembre de 2022. De esta manera se fija el precio de la **bombona de butano en 19,55 euros** hasta final de año ([artículo 19](#)).

### Ayuda directa para la industria de gas intensiva

Nueva línea de ayudas directas para la industria de gas intensiva con el objetivo de compensar los mayores costes incurridos por el aumento del coste del gas, con la consecuente pérdida de competitividad para los mismos ([artículo 20](#)).

Los beneficiarios de estas ayudas serán las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, incluyendo comunidades de bienes y entidades sin personalidad jurídica o autónomos, que tengan domicilio fiscal en territorio español, que hayan realizado durante 2021 al menos una de las actividades previstas en los siguientes Códigos CNAE y continúen en su ejercicio en el momento de la solicitud:

- CNAE 133: Acabado de textiles.
- CNAE 089: Industrias extractivas n.c.o.p.
- CNAE 239: Fabricación de productos abrasivos y productos minerales no metálicos n.c.o.p.
- CNAE 201: Fabricación de productos químicos básicos.
- CNAE 241: Fabricación de productos básicos de hierro, acero y ferroaleaciones.
- CNAE 234: Fabricación de otros productos cerámicos.
- CNAE 235: Fabricación de cemento, cal y yeso.
- CNAE 244: Producción de metales preciosos y de otros metales no férreos.
- CNAE 203: Pinturas, barnices, tintas de impresión y masillas.

### Medidas apoyo sector agrario

Se amplían las líneas de financiación (ICO-MAPA-SAECA) establecidas en el [artículo 6 y 7](#) del Real Decreto-ley 4/2022, de 15 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo al sector agrario por causa de la sequía en 12 millones de euros ([artículo 21](#) y [artículo 22](#)).

Se incrementan las subvenciones destinadas a reducir el coste de las pólizas al agricultor a 60 millones de euros. La ayuda será de aplicación para todas aquellas líneas que inicien su contratación entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de agosto de 2023, con las condiciones que se establezcan al efecto en los correspondientes Planes. Para ello será necesario proceder a la modificación del vigente Plan de seguros agrarios ([artículo 23](#)).

Se aprueban los créditos extraordinarios con las que se financiarán las medidas de apoyo al sector agrario ([artículo 24](#)).

## Medidas de carácter social y laboral

### Medidas por la erupción volcánica en la Palma

Se establece la prórroga, **hasta el 31 de diciembre de 2022**, de los **expedientes de regulación temporal de empleo** vinculados a la situación de fuerza mayor temporal en el supuesto de **empresas y personas trabajadoras de las islas Canarias** afectadas por la erupción volcánica registrada en la zona de Cumbre Vieja, a los que se refiere la disposición adicional cuarta del Real Decreto-ley 2/2022, de 22 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para la protección de los trabajadores autónomos, para la transición hacia los mecanismos estructurales de defensa del empleo, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma, y se prorrogan determinadas medidas para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica ([artículo 25](#)).

Respecto a los **trabajadores autónomos afectados por la erupción volcánica** se prevé la **prórroga durante seis meses más** de las medidas extraordinarias de Seguridad Social contenidas al respecto en la disposición adicional sexta del Real Decreto-ley 18/2021, de 28 de septiembre, de medidas urgentes para la protección del empleo, la recuperación económica y la mejora del mercado de trabajo; ya prorrogadas en la disposición final novena del Real Decreto-ley 2/2022, de 22 de febrero. Estas medidas se concretaban en una prestación por cese de actividad para los que se hayan visto obligados a cesar en su actividad, una prestación extraordinaria por cese de actividad para los afectados por una suspensión temporal de su actividad como consecuencia de los daños ocasionados por la erupción y una prestación extraordinaria por cese de actividad para aquellos que hayan visto afectadas sus actividades a raíz de los daños sufridos por la meritada erupción volcánica ([artículo 26](#)).

También se establece un **nuevo plazo de seis meses** desde que la Administración competente declare el fin de la emergencia para que los afectados puedan **solicitar las ayudas para hacer frente a los daños personales, vivienda, establecimientos industriales, mercantiles y de servicios, a corporaciones locales, y a personas físicas o jurídicas**, por lo que se modifica el artículo 8 del Real Decreto-ley 20/2021, de 5 de octubre ([artículo 28](#)).

## Aplazamiento del pago de cuotas a la Seguridad Social

Se prorroga durante tres meses más el régimen extraordinario de aplazamientos en el pago de cuotas de la Seguridad Social para determinados sectores especialmente afectados por la situación económica actual:

- Los **aplazamientos en el pago de las cuotas** a que se refiere el artículo 10 del Real Decreto-ley 20/2021, de 5 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo para la **reparación de los daños** ocasionados por las erupciones volcánicas y para la reconstrucción económica de la isla de La Palma, previamente prorrogados mediante la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 2/2022, de 22 de febrero, podrán solicitarse, igualmente, con relación al pago de las cuotas de la Seguridad Social y por conceptos de recaudación conjunta, cuyo devengo tenga lugar entre los meses de junio a agosto de 2022, en el caso de empresas, y entre los meses de julio a septiembre de 2022, en el caso de trabajadores autónomos ([artículo 27.1](#)).
- Los **aplazamientos en el pago de las cuotas** a que se refiere el artículo 2 del Real Decreto-ley 4/2022, de 15 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo al **sector agrario por causa de la sequía**, podrán solicitarse, igualmente, con relación al pago de las cuotas de la Seguridad Social y por conceptos de recaudación conjunta, cuyo devengo tenga lugar entre los meses de julio a septiembre de 2022, en el caso de empresas incluidas en el Sistema Especial para **Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios** y entre los meses de agosto a octubre de 2022, para los trabajadores incluidos en el Sistema Especial para **Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios** ([artículo 27.2](#)).
- Los **aplazamientos en el pago de las cuotas** a que se refiere el artículo 28 del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, podrán solicitarse, igualmente, con relación al pago de las cuotas de la Seguridad Social y por conceptos de recaudación conjunta, cuyo devengo tenga lugar en los meses de agosto a octubre de 2022, en el caso de empresas, y entre los meses de septiembre a noviembre de 2022, en el caso de trabajadores autónomos que, en ambos casos, desarrollos su actividad en el **sector del transporte urbano y por carretera (CNAE 4931, 4932, 4939, 4941 y 4942)** y se encuentren al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social ([artículo 27.3](#)).
- Los **aplazamientos en el pago de las cuotas** a que se refiere el artículo 37 del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, podrán solicitarse, igualmente, por las empresas incluidas en el **Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar** y los trabajadores por cuenta propia incluidos en el mismo régimen, por las cuotas de la Seguridad Social y por conceptos de recaudación conjunta cuyo devengo tenga lugar entre los meses de julio a septiembre de 2022 ([artículo 27.4](#)).

## Prórroga de las medidas adoptadas respecto a los desahucios

Se amplía **hasta el 31 de diciembre de 2022** varias medidas adoptadas respecto a los procedimientos de desahucios:

- **La suspensión de los procedimientos de desahucio** y lanzamientos para hogares vulnerables sin alternativa habitacional, por lo que se modifica el [artículo 1](#) del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 ([artículo 29.1](#)).
- **Suspensión del procedimiento de desahucio** y de los lanzamientos para personas económicamente vulnerables sin alternativa habitacional en los supuestos de los apartados 2.<sup>º</sup>, 4.<sup>º</sup> y 7.<sup>º</sup> del artículo 250.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, y en aquellos otros en los que el desahucio traiga causa de un procedimiento penal ([artículo 29.2](#)).
- **El nuevo plazo para presentar la solicitud de compensación** prevista en la [disposición adicional segunda](#) del Real Decreto-ley 37/2020, de 22 de diciembre, de medidas urgentes para hacer frente a las situaciones de vulnerabilidad social y económica en el ámbito de la vivienda y en materia de transportes queda fijado hasta el 31 de enero de 2023 ([artículo 30](#)).
- **Se modifican los plazos** establecidos en el [artículo 3](#) del Real Decreto 401/2021, de 8 de junio, y por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento de la compensación a los propietarios y arrendadores a que se refieren los artículos 1 y 1 bis del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo ([disposición final segunda](#)).

## Ayuda de 200 euros para asalariados, autónomos y desempleados

Se introduce una línea directa de ayuda a **personas físicas con bajo nivel de ingresos y patrimonio**, que realicen una **actividad por cuenta propia o ajena** por la cual estén dados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o mutualidad, o sean **desempleados** inscritos en la oficina de empleo, sean beneficiarios o no de la prestación o subsidio por desempleo, que consiste en una **ayuda de 200 euros** como pago único ([artículo 31](#)).

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda, siempre tengan **residencia** legal y efectiva en **España** a la fecha de entrada en vigor de este real decreto-ley y haberla tenido de forma continuada e ininterrumpida durante al menos el año inmediatamente anterior a dicha fecha, y que en 2021 hubieran percibido **ingresos inferiores a 14.000 euros anuales**, y tuvieran un **patrimonio inferior a 43.196,40 euros anuales**.

Quedan **excluidos** quienes perciban el ingreso mínimo vital, o pensiones abonadas por el Régimen General y los Regímenes especiales de la Seguridad Social o por el Régimen de Clases Pasivas del Estado, así como quienes perciban prestaciones análogas a las anteriores reconocidas a los profesionales no integrados en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos por las mutualidades de previsión social que actúen como alternativas al régimen especial de la Seguridad Social mencionado, siempre que se trate de prestaciones por

situaciones idénticas a las previstas para la correspondiente pensión de la Seguridad Social.

La **solicitud** de esta ayuda se presentará en la Sede Electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, rellenando el formulario electrónico que a tal efecto se ponga a disposición por la misma **hasta el 30 de septiembre de 2022**, y en el que, necesariamente, deberá figurar la cuenta bancaria en la que se desee que se realice el abono.

## Entrada en vigor

Este real decreto-ley entró en vigor el 27 de junio de 2022.